

**ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES  
POR LA QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN  
DE ACUERDOS DE ACCIÓN CONCERTADA PARA LA PRESTACIÓN DE LA  
GESTIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR  
DENTRO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN DEL  
DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES CON EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y  
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA**

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 25.2 determina entre los objetos de acción concertada: la gestión integral de prestaciones, servicios o centros conforme a lo que se establezca reglamentariamente. Por su parte, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en su artículo 4 contempla entre los objetivos del Instituto la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales mediante Decreto 226/1999, de 14 de diciembre, asumió las competencias en materia de protección de menores en el territorio de la Comunidad Autónoma. Dicha competencia está ampliamente desarrollada en la Ley 12/2001, de la Infancia y la Adolescencia de Aragón.

El Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, aprobó el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de cuyos Servicios Sociales Especializados se incluye el Servicio de Atención psicosocial, de rehabilitación y tutelar-Servicio de atención a menores en situación de riesgo o desprotección, donde se ubican los Servicios preventivos, de especial relevancia en este proceso de concertación.

Durante el año 2017 se desarrolló un proceso participativo de evaluación de los Servicios de protección y atención al menor en conflicto social a instancia de las Cortes de Aragón denominado "Mesa Técnica del Sistema de Atención a la infancia y adolescencia de Aragón", entre cuyas conclusiones figuraba la necesidad de establecer actuaciones de colaboración interadministrativa para coordinar acciones de prevención para menores en situaciones de vulnerabilidad y riesgo de desprotección. En este sentido, por Orden PRE/46/2017, de 18 de enero, se publicita la aprobación del nuevo Convenio marco de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la prevención del absentismo escolar, vigente en la actualidad. En este convenio marco institucional el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se compromete, a través del IASS, a adoptar las medidas precisas para el correcto desarrollo y aplicación del programa para la prevención del absentismo escolar (Programa

PAE). La aplicación de este programa se realizará directamente a través de profesionales del IASS, si bien se establece que su labor podrá completarse mediante los servicios de una entidad dentro de las labores de gestión técnica en el ámbito asistencial del programa, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del organismo autónomo.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas a este Departamento por el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y los artículos 10 y 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón

### **ACUERDO**

**Primero.-** Iniciar el procedimiento para la formalización de acuerdos de acción concertada para la prestación de la gestión del programa de prevención del absentismo escolar dentro del Convenio Marco de Colaboración del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales con el Departamento de Educación, Departamento de Sanidad y Ayuntamiento de Zaragoza.

**Segundo.-** Encomendar su elaboración y tramitación al Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Zaragoza, 3 de julio de 2018

#### **LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

Consta la firma



\*Edo.: María Victoria Broto Cosculluela